

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES** con NIT. **830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-94956 de 2020, quien se denominará el “**CONTRATANTE**”, y por otra parte la **CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020**, identificada con el NIT. **901.437.846-9**, representada por **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.452.864 y, conformado por las sociedades: a) **ITECO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. **800.181.867-6** y, b) **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**, identificada con NIT. **830.105.621-7**, quien se denominará el “**INTERVENTOR**”, quienes conjuntamente se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020)**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de diciembre de 2020, se suscribió entre el **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, el **Contrato de Interventoría No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020)**, el cual tiene por objeto: *“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES”*, en adelante, el “**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**”.
2. Que el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se pactó en la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.106.143.429,00)**.
3. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el plazo es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del mismo.
4. Que el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR DELEGADO**, suscribieron Acta de Inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el 18 de diciembre de 2020.
5. Que, mediante **Otrosí No. 1** de fecha 28 de abril de 2021, **LAS PARTES** adicionaron el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$54.400.496,00)**, para un valor total de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$1.160.543.925,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020

6. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020, solicitó a FINDETER una ampliación de cobertura del proyecto Tiendas Virtuales.
7. Que en virtud de lo anterior, FINDETER en su calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, solicitó propuestas para la ampliación de cobertura del proyecto Tiendas Virtuales.
8. Que FINDETER en su calidad de SUPERVISOR, luego de analizar la propuesta presentada por EL INTERVENTOR, emitió concepto el 09 de agosto de 2021, donde recomendó lo siguiente:

“(…) “El interés de Findeter es el buscar una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico”, lo que permitirá atender la ejecución del convenio suscrito. En tal sentido, precisamos que únicamente se considerarán las alternativas que se articulen con el alcance y enfoque técnico convenido entre las partes, por lo que se recomienda tener en cuenta sólo las propuestas presentadas por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORA TICS 2020, contrato No. 3-1-94956-01 (PAFMINTICTV-I-057-2020), y la del operador DUBRANDS, contrato de consultoría no. 3-1-94956-04 (PAFMINTICTV-C-022-2020-GRUPO 4).

Del análisis de las propuestas presentadas por los tres operadores y la interventoría, se concluye que:

(…)

- *El valor presentado por la interventoría por un valor de \$41.014.285, es un valor coherente con las actividades relacionadas con su objeto, lo que, junto con la adición de personal, garantizará el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.*

(…)

- *La Interventoría, al igual que DUBRANDS, ajustó su propuesta a favor del convenio, y siempre se han caracterizado por velar por los intereses de los beneficiarios.*

Por lo expuesto en este documento, desde la supervisión consideramos que estas dos opciones son las más favorables para la puesta en marcha de las 290 Tiendas Virtuales adicionales. Es importante resaltar que para cumplir con el plan de trabajo propuesto por DUBRANDS, aprobado por la interventoría y esta supervisión, es indispensable respetar las acciones propuestas por el operador, y, sobre todo, no incluir más beneficiarios después de treinta (30) días de firmada la adición (…)”.

9. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 19 de agosto de 2021, tal y como consta en el Acta No. 005, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, reunido en sesión virtual el 13 de agosto de 2021, tal y como consta en el Acta No.008, aprobó una adición de recursos al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$41.014.285,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020

10. Que la Cláusula Vigésima Octava “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del CONTRATO DE CONSULTORÍA establece que: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.

Con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR, al valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$41.014.285,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, con cargo al Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del CONTRATO DE INTERVENTORÍA es de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.201.558.210,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

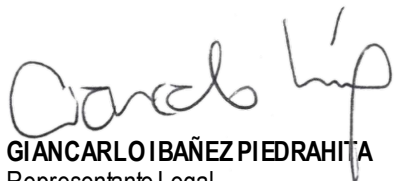
CLÁUSULA SEGUNDA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

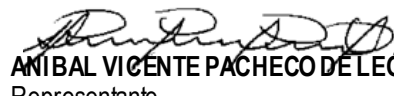
Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 30 de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHÍTA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES



ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN
Representante
CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020